



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 32/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 372/2014. (2015060745)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.<sup>a</sup> Consuelo Hermoso Batuecas, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de 19/9/14 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 5/6/14, del Director General de Empleo, por la que se tiene a la recurrente por desistida en la solicitud efectuada al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, expediente administrativo FA-13-2512, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 19 de marzo de 2015.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 32/15 de fecha 19 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 372/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.<sup>a</sup> Consuelo Hermoso Batuecas contra Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo de 19/9/14 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 5/6/14 del Director General de Empleo por la que se tiene a la recurrente por desistida en la solicitud efectuada al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, expediente administrativo FA-13-2512 se anula la misma por ser contraria a Derecho, con reposición del procedimiento administrativo al momento anterior a dicha Resolución para que se continúe con la tramitación en forma del expediente administrativo de forma que la Admi-



nistración subsane los defectos existentes en el expediente recabando ella misma la documentación necesaria para su resolución y para una vez cumplimentado lo anterior resuelva el mismo en cuanto al fondo. Sin costas”.

Mérida, a 27 de marzo de 2015.

El Director Gerente del SEXPE,  
MIGUEL LOZANO ALÍA

